

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 204004089001-2022-00422-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
Demandado: MARIA ELENA RESTREPO ARBOLEDA

La parte demandante PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR" en contra de MARIA ELENA RESTREPO ARBOLEDA con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título PAGARÉ.

En auto de fecha Noviembre Tres (03) de dos mil Veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra MARIA ELENA RESTREPO ARBOLEDA, Donde se notificó al demandado al correo electrónico marirestrepoarboleda@hotmail.com en la fecha de Marzo Tres (03) de dos mil Veintitrés (2023), la cual se hizo conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaria, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$78.275) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 006	
12/05/23	Hora 8: A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	